

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TRANSFOX S.A.S
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-008-2018-00254-00

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción, las cuales deben analizarse y aplicarse de manera concordante con los mandatos del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), en todo, lo que no sea contraria a la norma especial.

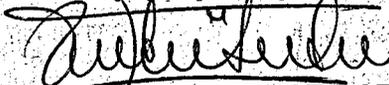
Visto el informe secretarial que antecede, observamos que mediante auto del 05 de septiembre de 2018 (fl. 85), este Despacho inadmitió la demanda, a efecto de que se cumpliera con lo previsto en los artículos 159 a 167 de la Ley 1437 de 2011, otorgando para tal fin el término de 10 días; sin embargo, el apoderado de la parte actora no presentó escrito alguno, para subsanar la demanda.

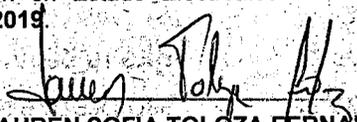
Sobra recordar que conforme al numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A, así como lo previsto en el artículo 170 ibídem, la demanda se rechazará cuando no se hubiere corregido la misma dentro de la oportunidad procesal prevista para ello.

Luego en estas circunstancias se impone dar aplicación a lo previsto en el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A, por lo que **se RECHAZA la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por TRANSFOX S.A.S. contra la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**, por no haberse subsanado dentro de la oportunidad procesal pertinente.

En firme este proveído, **archívese el expediente**, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,


VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Juez de Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 12 de MARZO de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 008 del 13 de MARZO de 2019 .		
 LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ Secretaria del Circuito		

